



Montevideo, 29 de diciembre de 2000

C I R C U L A R N° 1.724

Ref: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Vigencia de requerimiento de responsabilidad patrimonial neta mínima individual y consolidada.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 27 de diciembre de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) Modificar la **Disposición Transitoria** del artículo 14 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero aprobada por resolución D/622/98 de 25 de setiembre de 1998, comunicada por Circular N° 1.613 y modificada por resolución D/332/2000 de 28 de junio de 2000, comunicada por Circular N° 1.696, la que quedará redactada de la siguiente manera:

a. El porcentaje de los activos riesgosos a que refiere el inciso primero se aplicará desde el 31 de marzo de 2001. Dicho porcentaje será 9.5% hasta el 30 de marzo de 2001.

b. La exigencia de patrimonio mínimo adicional por los cargos diferidos originados antes del 30 de setiembre de 1998 y por el software de aplicación será de un 75% hasta el 30 de marzo de 2001 y de un 100% al 31 de marzo de 2001. Los cargos diferidos por los que -durante el período de adecuación- no se exija patrimonio mínimo adicional, se computarán dentro de los activos y contingencias deudoras ponderándolos con un 100% de riesgo".

2) Lo dispuesto en el numeral 1) de la resolución D/668/99 de 3 de setiembre de 1999, comunicada por Circular N° 1.662 y modificada por la resolución D/332/2000 de 28 de junio de 2000, comunicada por Circular N° 1.696, entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2001.

Cr. Carlos Fernández Becchino

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay